

VISTOS:

1. Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para Estudio Básico Programa de Recuperación de Barrios suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Santa Cruz con fecha 30.10.2023, que establece en su cláusula quinta los productos y plazos que debe cumplir el municipio en el desarrollo del Estudio Básico, entre los que se cuentan Informe de Ajuste Metodológico, Informe de Diagnóstico compartido, Informe de Plan Maestro e Informe de Proyectos Terminados del Contrato de Barrio. Este Convenio fue aprobado por Decreto Exento N°5443 del 12.12.2023.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 12.01.2024 del Jefe de Departamento de Finanzas (S) que acredita financiamiento para la contratación de un Arquitecto para la elaboración del Estudio Básico del Programa Quiero Mi Barrio Sanfurgo.
3. Términos Técnicos de Referencia elaborados por la I. Municipalidad de Santa Cruz para la contratación de un Arquitecto Encargado Urbano del Estudio Básico del Programa Quiero Mi Barrio Sanfurgo. Estos términos en su punto 8 establecen que los honorarios serán pagados mensualmente contra entrega de boleta e informe de avance por un período de 14 meses.
4. Decreto Exento N° 404 de fecha 22.01.2024, que aprueba los Términos Técnicos de Referencia singularizados en el numeral anterior.
5. Artículos 10 N°7, letra m), y 107 del Reglamento de la Ley 19.886, que permiten la contratación directa de servicios personales especializados y regulan su procedimiento.
6. Informe Técnico de Evaluación del Servicio de fecha 22.02.2024 que analiza los antecedentes del oferente ALEJANDRO FRANCISCO CABRERA SEPULVEDA y concluye que cumple con los requisitos para proveer el cargo de Arquitecto Encargado Urbano del Estudio Básico.
7. Decreto Exento N° 993 de fecha 23.02.2024, que autoriza contratación directa de servicios personales especializados del Proyecto denominado "**CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LEVANTAMIENTO DE ESTUDIO BASICO DEL PROGRAMA QUIERO MI BARRIO SANFURGO**" a don **ALEJANDRO FRANCISCO CABRERA SEPULVEDA**, Arquitecto, Rut N°16.601.638-k, por un monto total de \$18.200.000 impuestos incluidos, pagaderos en 14 cuotas mensuales de \$1.300.000.
8. Orden de Compra N°3838-149-SE24 emitida a través del portal www.mercadopublico.cl con fecha 15.03.2024 y aceptada por el proveedor ALEJANDRO FRANCISCO CABRERA SEPULVEDA en la misma fecha. Esta orden de compra se emitió en el marco de la invitación a ofertar publicada en el portal con ID: 3838-149-SE24, y en ella se hace referencia a los Términos de Referencia adjuntos.
9. Contrato de prestación de servicios personales especializados suscrito con fecha 22.03.2024 entre la I. Municipalidad de Santa Cruz y don ALEJANDRO FRANCISCO CABRERA SEPULVEDA, por el monto y en los términos indicados en el decreto exento N°993.
10. Decreto Exento N°1.409 de fecha 22.03.2024 que aprueba el contrato singularizado en el numeral anterior.

11. Se ha constatado un error en los Términos Técnicos de Referencia que sirvieron de base para la contratación directa de la proveedora ALEJANDRO FRANCISCO CABRERA SEPULVEDA, especialmente en lo siguiente: el punto 8 establece pagos mensuales por un período de 14 meses, sin relación a un producto o estado de avance y el punto 18 no exige un grado de avance determinado para el pago mensual de los servicios; esto se repite en el contrato suscrito. Esto no se ajusta a la cláusula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el MINVU y el municipio, que contempla los productos que se deben entregar, y la cláusula sexta que exige establecer la fecha de pago del producto. En este sentido, los pagos mensuales contemplados en los Términos de referencia, no garantizan la entrega de los productos requeridos por el convenio; este error, puede llevar incluso a que la municipalidad incumpla con los plazos y productos establecidos en este. El error mencionado podría afectar la validez de los actos administrativos dictados con posterioridad a la aprobación de dichos términos de referencia, pues se aprecia un incumplimiento con el convenio que otorga la fuente de financiamiento, y otorga un mandato específico de la ejecución de labores.

12. Artículo 53 de la Ley 19.880, que dispone que previo a la invalidación de un acto administrativo que genere derechos a favor de terceros, debe otorgarse audiencia al interesado para que exponga lo que estime pertinente en su defensa. Precisamente en el presente caso al haberse dictado decreto de adjudicación y celebrado contrato de prestación de servicios, se generaron derechos a favor de don ALEJANDRO FRANCISCO CABRERA SEPULVEDA, por lo que la municipalidad no está facultada a revocar el proceso de contratación, sino que solo iniciar un proceso de invalidación.

13. Por Decreto N° 1.620 de 5 de abril del 2024 se inició un proceso de invalidación y se otorgó un plazo de 5 días hábiles a Alejandro Francisco Cabrera Sepúlveda para efectuar sus descargos, sobre posibles vicios de nulidad indicados.

14. Que en presentación de 11 de abril del 2024 don Alejandro Francisco Cabrera Sepúlveda señala estar de acuerdo con la existencia de un vicio de invalidación, en los términos señalados en el Decreto N° 1.620 de 5 de abril del 2024

DECRETO

EXENTO N° 1.826

1. **INVÁLIDESE** Términos Técnicos de Referencia, decreto exento N°404 de fecha 22.01.2024 que aprueba los Términos Técnicos de Referencia, decreto exento N°993 de fecha 23.02.2024 que autoriza contratación directa de **Alejandro Francisco Cabrera Sepúlveda**, contrato suscrito con fecha 22.03.2024, y decreto exento N°1.409 de fecha 22.03.2024 que aprueba dicho contrato, relativos a "**CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LEVANTAMIENTO DE ESTUDIO BASICO DEL PROGRAMA QUIERO MI BARRIO SANFURGO**", conforme al artículo 53 de la ley 19.880.

2. **DÉJESE SIN EFECTO** Orden de Compra N°3838-149-SE24 emitida en virtud de los actos administrativos inválidos.

3.-**NOTIFÍQUESE** al proveedor Alejandro Francisco Cabrera Sepúlveda personalmente o por carta certificada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA ANGELINA PINA PEÑA
Secretario Municipal(s)



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

GWAC/AARE/MAPP/MARR/GWGV/evc

c. c.:

- Alcaldía (1)
- Archivo (1)

-----/